



CORNARE	Número de Expediente: 055910231488	
NÚMERO RADICADO:	134-0228-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	10/10/2018	Hora: 09:48:31.48... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N°134-0382 del 02 de octubre de 2018, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, identificada con Nit 900.895.409-3, a través de su Representante Legal la señora **MARTA LUCIA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.474.932, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico para la prestación del servicio de acueducto, ubicado en la vereda tres ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, identificada con Nit 900.895.409-3, a través de su Representante Legal la señora **MARTA LUCIA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.474.932, para un uso doméstico para la prestación del servicio de acueducto, ubicado en la vereda tres ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo técnico de la Dirección Regional Bosques de la evaluación de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0382 del 02 de octubre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo; y tener presente el Expediente N° 18025782 el cual está vinculado con el usuario para que se revise su contenido y se analice el archivo definitivo del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Dirección Regional Bosques y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017, y Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sci/Anexo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sci/Anexo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 545 14 14 Fax: 520 11 70

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Vicente



02 May 17

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: **COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / fecha 08 de octubre de 2018
Asunto: Tramite Ambiental